



FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PP-5

FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Plan Parcial de Ordenación.

DESCRIPCION

- Plan Parcial del Sector 6, Mojácar.

EMPLAZAMIENTO

- Paraje "El Palmeral", Mojácar.

TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 14/11/1991-Comisión Provincial de Urbanismo - J.A.
- Publicación: B.O.P. 26/11/1991

OBJETO - RESUMEN

- Ordenación pormenorizada del Sector 6 de las NN.SS., como Residencial según las Normas de 1987.

CONTENIDO

- Publicación B.O.P. nº 258, de fecha 26/11/1991.
- Copia resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo., CPU 2014, de fecha 14/11/1991.
- Ordenanzas particulares y ficha.
- Plano de red viaria y alineaciones, delimitación de polígonos.
- Acuerdo de aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización - Polígono 2.
- Recepción de obras de Urbanización. Polígonos 1 y 2.
- Justificación y compensación económica de equipamientos y zonas libres.

DESARROLLO

- Plan Parcial desarrollado con Proyecto de Urbanización y Reparcelación y que cumple con lo establecido en el art. 45.2.A. de la LOUA. Constan recepcionadas las obras de Urbanización por el Ayuntamiento y desarrollada la edificación.

CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA TRAS LA ADAPTACION

- Suelo urbano consolidado (SUC).

OBSERVACIONES

- Complementado por la Modificación Puntual posterior (ver PP-15).

"PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero de los deudores incluidos en la presente relación, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad de **BERJA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de **OCHO DIAS**, comparezcan en esta Unidad de Recaudación o indiquen domicilio y representante, con la advertencia a todos de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, con en el embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva de embargo a favor de la **Hacienda Municipal**, en el caso de que se trate de inmuebles o Derechos reales."

C O N T R I B U Y E N T E	D.N.I.	CONCEPTOS	PERIODO	IMPORTE
MANUEL CABRERA ESCOBOSA	27.251.916	PLUS VALIA	1.989	2.462
JOSE CORTES FERNANDEZ	23.605.410	ID	1.990	37.229
FRANCISCO DEL PINO FERNANDEZ	38.387.325	ID	1.989	68.342
ANTONIO LOPEZ ALCAZAR	27.244.310	ID	1.988	10.901
ELADIO LOPEZ NOGUERA	27.243.474	ID	1.988	38.250
TESIFON MAS AGUILERA	36.143.515	ID	1.990	26.959
MANUEL RODRIGUEZ LOZANO	23.652.362	PLUS VALIA	1.987	143.096
JOSE SANTIAGO CORTES	23.621.240	ID	1.989	367.003
SOCIEDAD CIVIL RODRIGUEZ Y VAZQUEZ	G-04054474	LICENCIA OBRAS	1.990	11.760
FRANCISCO JAVIER VIDAL BALAGUER	21.410.363	PLUS VALIA	1.989	3.980
ISABEL ANA ESPINOSA SALMERON	27.135.749	LICENCIA OBRAS	1.990	7.656
MANUEL FERNANDEZ MORA	27.233.422	ID	1.989	158.510

En dicho procedimiento dictó el Sr. Tesorero la siguiente :

"PROVIDENCIA: En el uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento."

En cumplimiento del art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica al deudor por el presente concediéndole los siguientes plazos de ingreso:

Hasta el 20 del mes, o inmediato hábil posterior, si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del mes.

Hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior, si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

RECURSOS: A tenor del art.14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el de reposición ante el Ayuntamiento, como previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes por los motivos señalados en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: El procedimiento sólo se suspenderá en los casos previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Berja, 29 de Octubre de 1991.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Eugenio Juan Renedo Varela.

6443/91

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

RESOLUCION DE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOJACAR, PROMOVIDO POR VISTAMOJACAR, S.A.

VISTA la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de 11 de Febrero de 1991 que dice:

I.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 6 correspondiente a las Normas Subsidiarias de Mojácar, condicionando la eficacia y publicación del presente acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento.

II.- El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios del Sector será el 85% del aprovechamiento medio conforme a lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de Julio.

III.- Los plazos establecidos en el Plan de Etapas se entenderán referidos a la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial.

IV.- Si en algún momento fuera insuficiente el abastecimiento de agua potable, este deberá garantizarse por los propietarios del Sector mediante la instalación de planta desalinizadora u otro medio técnicamente posible.

VISTO: Que se ha cumplimentado ante el Ayuntamiento de Mojácar la garantía establecida en el art. 46.c) del Reglamento de Planeamiento.

Procede la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, promovido por VISTAMOJACAR, S.A.

Contra la presente Resolución y de conformidad con el Art. 16 del Decreto 194/1983 y Art. 233 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, cabe Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, por conducto de la Delegación Provincial de Almería, en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación.

Almería, a 14 de Noviembre de 1991.

EL DELEGADO PROVINCIAL, PRESIDENTE POR DELEGACION DE LA C.P.U., Vicente E. Abad Montova.



RESOLUCION DE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOJACAR, PROMOVIDO POR VISTAMOJACAR,S.A.

VISTA la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de 11 de Febrero de 1.991 que dice:

I.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 6 correspondiente a las Normas Subsidiarias de Mojácar, condicionando la eficacia y publicación del presente acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46,c) del Reglamento de Planeamiento.

II.- El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios del Setor será el 85 % del aprovechamiento medio conforme a lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de Julio.

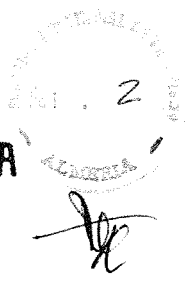
III.-Los plazos establecidos en el Plan de Etapas se entenderán referidos a la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial.

IV.- Si en algún momento fuera insuficiente el abastecimiento de agua potable, éste deberá garantizarse por los propietarios del Sector mediante la instalación de planta desalinizadora u otro medio técnicamente posible.

VISTO: Que se ha cumplimentado ante el Ayuntamiento de Mojácar la garantía establecida en el art.46.c)del Reglamento de Planeamiento

Procede la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial,promovido por VISTAMOJACAR,S.A.

Contra la presente Resolución y de conformidad con el Art. 16 del Decreto 194/1983 y Art 233 del Texto Rerfundido de la Ley del Suelo, cabe Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, por conducto de la Delegación Provincial de Almería, en el plazo de 15 días



Delegación Provincial
Almería

.../...

2014

contados a partir de su publicación.

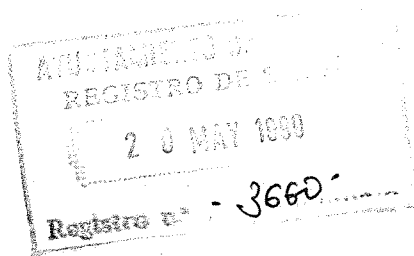
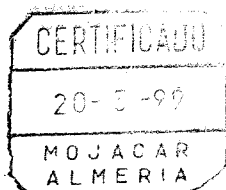
Almería, a 14 de Noviembre de 1.991
EL DELEGADO PROVINCIAL, PRESIDENTE POR
DELEGACION DE LA C.P.U.



Vicente E. Abad Montoya.



imiento de
Mojácar



REF: F.M.F/reg.

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha seis de mayo de 1.999, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO 2-SECTOR 6 DE LAS NN.SS.

Por la Secretaría que suscribe, se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía que generalmente dice:

"Como quiera que en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de fecha 10.03.99, se aprobó INICIALMENTE el Proyecto de Urbanización del Polígono 2 del Sector 6 de las NN.SS., condicionado a la subsanación de deficiencias antes de la aprobación definitiva, por el procedimiento abreviado regulado en el art. 161 de la Ley 1/1.997.

Como quiera que dicho Proyecto de Urbanización se ha sometido a información pública durante el plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios que han sido publicados en el B.O.P. nº 61 de fecha 31.03.99 y en el diario La Voz de Almería de fecha 25.03.99, habiéndose notificado individualizadamente a los propietarios afectados.

Como quiera que dentro del periodo de información pública no se han formulado alegaciones con respecto al Proyecto de Urbanización presentado.

Visto el informe Técnico Municipal de fecha 06.05.99, en el que hace constar que:

"INFORME TECNICO

En escrito aportado de fecha 21 de Abril de 1.999, se compromete a la ejecución total del vial A. Esta condición fue impuesta en la aprobación inicial del proyecto.

Tras el tramite de información pública, no existen alegaciones por lo que se considera que procede la continuación del expediente.

Tal es el parecer del técnico que suscribe, no obstante la Corporación acordará lo que estime procedente.

Mojácar a 6 de Mayo de 1.999

Por esta Alcaldía se propone a los miembros de la Comisión de Gobierno la adopción del presente acuerdo:



Ayuntamiento de
Mojácar

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 2 Sector 6.

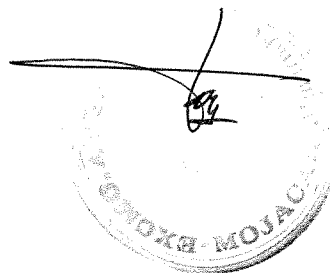
SEGUNDO.- El presente acuerdo se publicará en el B.O.P.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y dar cuenta de su adopción a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el plazo de quince días en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 77/1994 de Delegación de Competencias.

Vista la propuesta, se aprueba por **UANIMIDAD** de los asistentes."

Lo que en ejecución del expresado Acuerdo, le traslado Ud, para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponer, si así lo desea, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a aquél en que reciba la notificación del mismo. En el caso de que desee interponer el referido recurso, con carácter previo a su interposición, deberá comunicárselo a este Ayuntamiento. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), el art. 109 de la Ley 4/1.999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) y el art. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167 de 14 de julio). No obstante lo dicho, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, en Mojácar a 12 de mayo de 1.999.

La Secretaria Accidental,

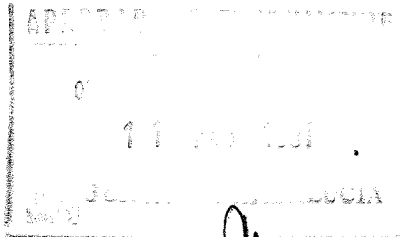


Recibí el duplicado.-

Fecha:

DÑA. ANA MARÍA GARCÍA MAURIÑO RIESGO.-
C/GENERAL MOSCARDÓ 39.-

28020-MADRID.-



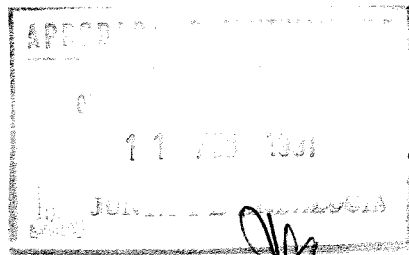
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



81-1

ORDENANZAS PARTICULARES



ORDENANZAS PARTICULARES

Se establecen las siguientes zonas:

- a) Residencial-turístico
 - A) Uso preferente de vivienda
 - B) Uso preferente hotelero
- b) Comercial/Social
- c) Educativo
- d) Deportivo
- c) Espacios Libres.

a) Residencial-Turístico

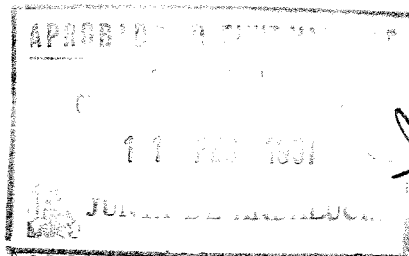
Se identifica este uso con el definido en las N.N.S.S. en su artículo 60.

En las parcelas AM2, 1A y 2A el uso preferente es el de vivienda unifamiliar y los usos compatibles son:

- 1.- Hotelero: permitido en edificio exclusivo
- 2.- Comercial, artesano y oficinas: en plantas bajas o Sanitario, Asistencial y escolar edificio exclusivo
- 3.- Deportivo y verde: compatible en todo caso
- 4.- Industrial y Almacenes: no permitido

En las parcelas AM1, 1B y 2B el uso preferente es el de hotelero definido en el artículo 60 N.N.S.S. y los compatibles son:

- 1.- Vivienda o alojamiento colectivo o multifamiliar: con la limitación impuesta por la N.N.S.S. en su artículo 60.
- 2.- Comercial, artesano, oficinas



[Handwritten signature]

- Sanitario, Asistencial y escolar: en plantas bajas
- 3.- Deportivo y verde: en todo caso compatible
- 4.- Industrial y Almacenes: no permitido

100

La edificabilidad máxima es la definida en la ficha resumen.

La altura máxima será de dos plantas y 7 m, para el uso de viviendas y de tres plantas y 12 m, para los edificios hoteleros.

La ocupación máxima es del 40%

La parcela mínima a efectos de segregación es de 3000 m2, excepto en las AM1 y AM2 que será de 500 m2.

Los retranqueos a viario será de 5 m, y de 3 m, como mínimo el resto de los linderos,

Todo proyecto de edificación incluirá como mínimo una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 4 plazas hoteleras.

La superficie de no ocupación tendrá tratamiento de jardín, áreas de juego o instalaciones comunes (deportivas, piscinas, etc).

La edificación podrá ser agrupada o adosada con la única condición de que no se produzcan medianerías vistas.

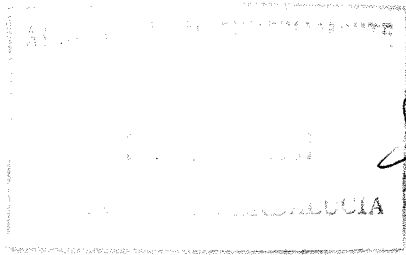
La separación mínima entre edificios diferentes será de 6 m,

Cada parcela será objeto de un anteproyecto de conjunto que podrá ser edificada por fases.

El tipo de viviendas será unifamiliar agrupada o adosada

b)c)d)e) Educativo, social, deportivo y espacios libres.

Sus condiciones de edificabilidad, uso, etc. se ajustarán a lo regulado en las condiciones generales de las NN.Ss. en lo que no contravenga las presentes ordenanzas del P.Parcial.



Handwritten signatures and scribbles.

101

PROCEDIMIENTO

a) Sistema de actuación.

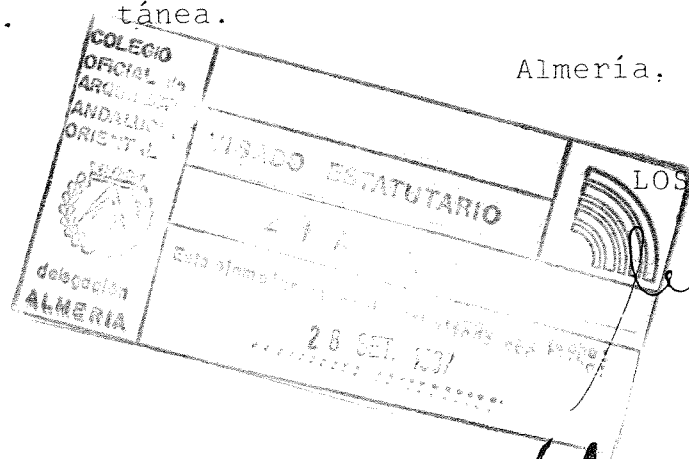
El sistema de actuación es el de compensación, y no será preciso el constituir la Junta de Compensación si, los terrenos objeto de cada Polígono son de un solo propietario.

b) Obtención de licencias.

Para la obtención de licencias de obras, solo será preciso la presentación del proyecto de edificación reglamentario, con las condiciones de que antes esté aprobado definitivamente el presente Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización que lo desarrolla, y se hayan ejecutado las obras de urbanización de la manzana para la que se solicite licencia y su conexión con los servicios generales o se preste garantía del 100% de las mismas para su ejecución simultánea.

84

Almería, Febrero de 1.989



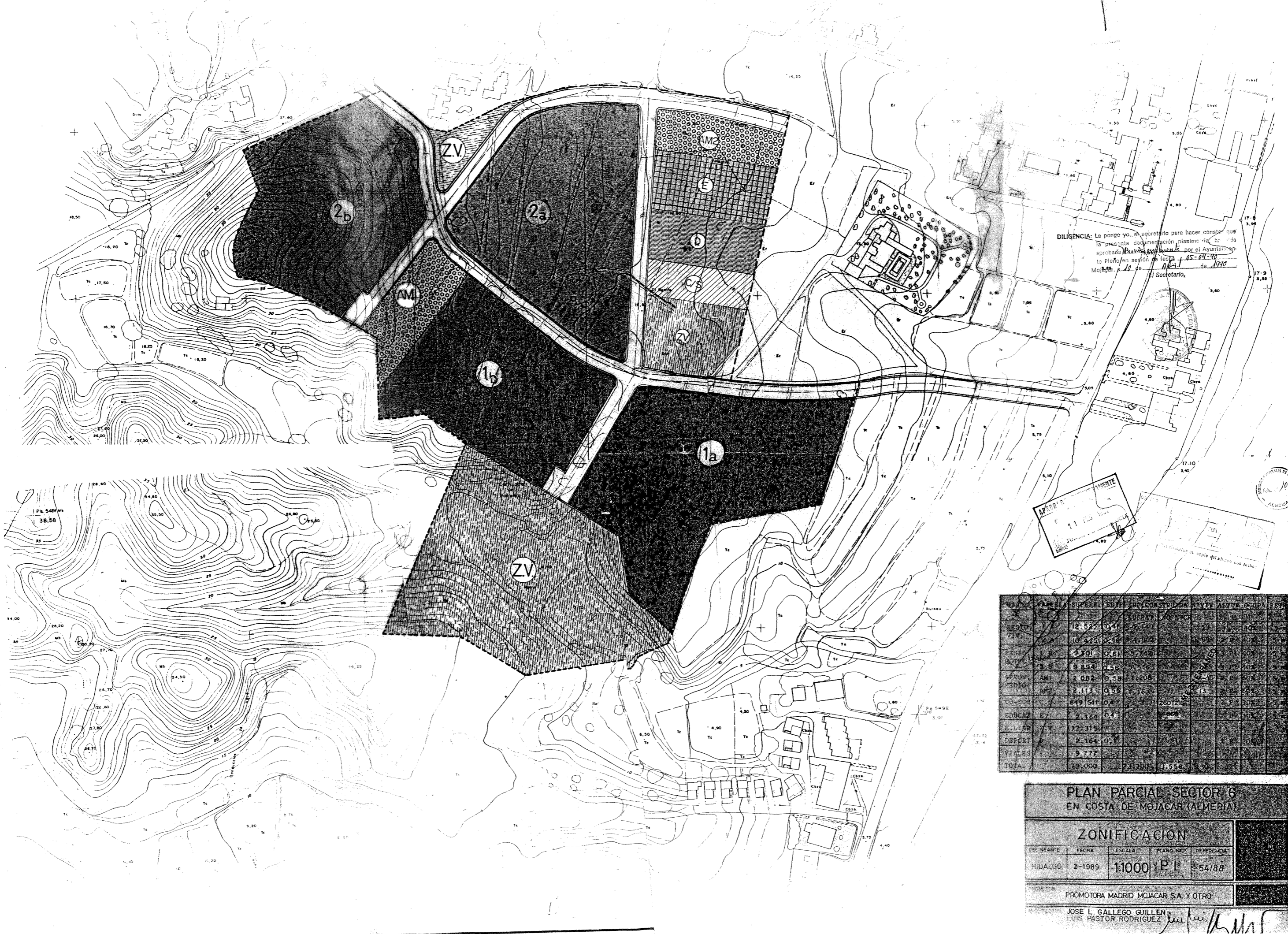
LOS ARQUITECTOS

Handwritten signatures and scribbles.

APROBACION DE PLANO DE
 11 FEB 1991
 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

USO	PARCELA	SUPERF.		EDIF	SUP. CONSTRUIDA		Nº VIV	ALTUR	OCUPA	RETR
					LUCRAT.	NO LUCR				
RESID. VIV,	1 A	12.525	0,41	5.140			59	2P 7m.	40%	5 m
	2 A	10.475	0,46	4.902			58	2 P	40%	5 m
RESID. HOTEL	1 B	9.301	0,61	5.742				3 P	40%	5 m
	2 B	9.894	0,56	5.546				3 P	40%	5 m
APROV. MEDIO	AM1	2.082	0,58	1.208			-	2 P	60%	5 m
	AM2	2.113	0,55	1.162			13	2 P	60%	5 m
CO-SOC	C.S.	649	541	0.4		260	216	2 P	30%	5 m
EDUCAT	E	2.164	0.4			866		2 P	30%	5 m
E. LIBR	Z.V.	17.315								
DEPORT	D	2.164	0,1			216		1 P	20%	
VIALES		9.777								
TOTAL		79.000		23.700	7.558		130			

67



DILIGENCIA: La pongo yo, el secretario para hacer constar que la presente documentación planimétrica ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Mojacar en sesión de fecha 05-04-90. Mojacar, a 10 de Abril de 1990. El Secretario,

RECEBIDO
 11 JUN 1990
 JUNTA DE URBANISMO

USO	FAMILIA	SUPERF.	EDIF.	SUB. CONSTRUIDA	Nº VIVI.	ALTUR. OCUPA.	REPT.
RESID.	R-1	12.525	0,41	1.140	24	2,70	40%
RESID.	R-2	10.275	0,46	1.202	22	2,70	40%
RESID.	R-3	9.301	0,61	1.442	17	2,70	40%
RESID.	R-4	9.834	0,56	1.516	15	2,70	40%
PROV. MEDIO	AM1	2.082	0,58	1.204	1	2,70	40%
PROV. MEDIO	AM2	2.113	0,59	1.163	13	2,70	40%
PO. SUP.	C-1	649.541	0,4	260.216	2	2,70	40%
EDIFICAZ.	E	2.164	0,4	866	0	2,70	40%
DEPORTE	D	17.315	0,4	1.204	1	2,70	40%
DEPORTE	D	2.164	0,4	866	0	2,70	40%
VIALES	V	9.777	0,4	1.204	0	2,70	40%
TOTAL		29.000		24.700	1.550	2,70	

PLAN PARCIAL SECTOR 6 EN COSTA DE MOJACAR (ALMERIA)

ZONIFICACION

DEL NEANTE	FECHA	ESCALA	PLANQ. Nº	REFERENCIA
HIDALGO	2-1989	1:1000	P1	54188

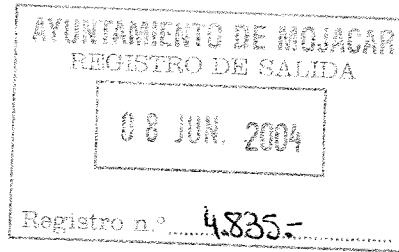
PROMOTOR: PROMOTORA MADRID MOJACAR S.A. Y OTRO

PROYECTOR: JOSE L. GALLEGU GUILLEN
 LUIS PASTOR RODRIGUEZ



Ayuntamiento de
Mojácar

Ref.: SECT/JJR
Notif 12 OBR RECEPC TAMPU SA



NOTIFICACIÓN
Acuerdo Junta de Gobierno Local
27/05/2.004
Página 1 de 2

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de mayo de 2.004, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“4.12.- EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

PROMOTOR: TAMPU, S.A.

SITUACIÓN: PLAN PARCIAL SECTOR 6, NN.SS., C/ ARTESAS.

Vista la solicitud presentada por D. Francisco López Zaragoza, en nombre y representación de la mercantil TAMPU, S.A., al efecto de la recepción de las Obras de Urbanización de los Polígonos 1 y 2 del Plan Parcial Sector 6 de las NN.SS., así como Certificado Final de Dirección de Obra, suscrito por el Arquitecto D. Andrés Franco Reche, visado por Colegio Oficial competente.

Visto el Acta de Recepción Definitiva de las Obras de Urbanización de los Polígonos 1 y 2 del Sector 6, con fecha de registro general de entrada en este Ayuntamiento, el 19 de mayo de 2.004 con número de registro 5.240.

Visto el informe redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha de registro general de salida 20 de mayo de 2.004, número de registro 4.414, por el cual: “Se informa FAVORABLEMENTE, las obras de urbanización y la compensación económica propuesta en sustitución de obras no realizadas (jardinería) por ser disconformes con el nuevo planeamiento.

Previo a la realización del Acta de Cesión deberá aportar copia del acta de recepción de las Obras de Urbanización de la empresa constructora y cuentas de Liquidación del proyecto de urbanización.”

Por cuanto antecede, tras el debate y llegado el turno de votación, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda:

PRIMERO: APROBAR la recepción de las Obras de Urbanización de los Polígonos 1 y 2 del Plan Parcial del Sector 6 de las NN.SS. de Mojácar, promovido por la mercantil TAMPU, S.A.

SEGUNDO: Previo a la realización del Acta de Cesión deberá aportar cuentas de Liquidación del Proyecto de Urbanización.

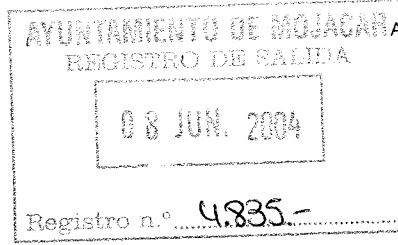
TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado.”

Lo que en ejecución del expresado acuerdo, le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo



**Ayuntamiento de
Mojácar**

Ref.: SECT/JJR
Notif 1 OBR RECEPC TAMPU SA



NOTIFICACIÓN
Acuerdo Junta de Gobierno Local
27/05/2.004
Página 2 de 2

órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación, advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba la notificación expresa del recurso de reposición, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente.

En Mojácar, a 2 de junio de 2.004.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.



Fdo.: María del Mar Martínez Martínez.

Recibi: 9.06.04
[Firma]
ANF. 77.303.479

D. FRANCISCO LÓPEZ ZARAGOZA, EN REPRESENTACIÓN DE TAMPU, S.A.
C/ VINADEL, BAJO.
30.004 - MURCIA.